



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-008-2024

FECHA:	02 DE SEPTIEMBRE DE 2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA BOLIVAR
NIT:	800.095.466-8
REP. LEGAL:	RAMIRO GONZÁLEZ MANCILLA
C.C. #:	9.157.762 de María la Baja
COOPERANTE:	FUNDACION PRODUCTIVA POR COLOMBIA – FUNSENS
NIT:	900738193-6
REP. LEGAL:	YOHENNIS ROCIO GOMEZ ARRIETA
CC N°	C.C. 1.052.984.293
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA BOLÍVAR VIGENCIA 2024.
VALOR:	\$ 197.000.000
APORTES DEL MUNICIPIO	\$ 150.000.000
APORTES DEL COOPERANTE	\$ 47.000.000
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El aporte del Municipio se encuentra amparado en el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2024051701
DURACIÓN DEL CONVENIO:	Hasta el 31 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos, **RAMIRO GONZÁLEZ MANCILLA**, Identificado con CC N° 9.157.762, actuando en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de María la Baja Bolívar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra, la **FUNDACION PRODUCTIVA POR COLOMBIA - FUNSENS**, Entidad identificada con NIT. 900738193-6 y representada legalmente por **YOHENNIS ROCIO GOMEZ ARRIETA**, persona natural identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.984.293 y quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, entre los suscritos, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad realizado por la administración municipal, se determinó la necesidad de suscribir un convenio de asociación con una Entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad con el objeto de “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO



LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA BOLÍVAR VIGENCIA 2024"; 2) Que se envió la invitación para participar presentando su oferta a 10 Entidades sin ánimo de lucro del Departamento de Bolívar, previa búsqueda aleatoria en la base de datos de SECOP II - Proveedores Registrados, y de dicha invitación, fueron recibidas dos propuestas, de las cuales, solo la presentada por la FUNDACION PRODUCTIVA POR COLOMBIA – FUNSENS cumplió con los criterios previamente establecidos para la selección objetiva, además, ofreció aportes por un valor no inferior al 30% del presupuesto oficial. 3) Que recibida la propuesta del COOPERANTE y analizado su contenido, el MUNICIPIO deja constancia de que el COOPERANTE acreditó su capacidad, experiencia e idoneidad para el cumplimiento del convenio; 5) Que el presente convenio se regirá por las leyes civiles y comerciales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y normas concordantes en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA BOLÍVAR VIGENCIA 2024". **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$197.000.000), de los cuales \$150.000.000 serán aportados por EL MUNICIPIO, y \$47.000.000 por la FUNDACION PRODUCTIVA POR COLOMBIA - FUNSENS con ocasión del convenio a suscribir. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** La ALCALDIA MUNICIPAL girará sus aportes de la siguiente manera: • Un primer desembolso hasta por el cincuenta por ciento 50% del valor total de los recursos aportados por ALCALDIA MUNICIPAL, es decir SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) al perfeccionamiento del convenio, aprobación de garantías, expedición de registro presupuestal y suscripción de acta de inicio. • Tres (3) Desembolsos de aportes mensuales equivalente cada uno a VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), previo desarrollo y ejecución del avance de las actividades contempladas en el convenio, previo visto bueno y cumplido a satisfacción por parte del supervisor designado por ALCALDIA MUNICIPAL, presentación de soportes y demás documentos jurídicos y financieros debidamente presentados para la realización de este. **CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DEL COOPERANTE:** a) Colaboración mutua en la órbita de sus competencias, capacidad administrativa y experiencia para el cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio. b) Realizar las actividades descritas en su propuesta de asociación, y todas aquellas actividades que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, aplicando su experiencia y conocimiento. c) Recibir y ejecutar los recursos financieros transferidos por LA ALCALDIA MUNICIPAL con cargo al Convenio y para los objetivos establecidos en éste. d) Realizar los aportes acordados para el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales estarán disponibles a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo. e) Facilitar y aportar la operatividad y experiencia



necesaria en torno a las actividades que se adelanten en el marco del convenio. f) Garantizar la calidad de los resultados logrados en cumplimiento del objeto convenido. g) Disponer con oportunidad, de personal profesional, técnico y de apoyo que atiendan el cumplimiento del objeto y alcance del convenio. h) Preparar y enviar los informes técnicos de sus actividades. i) Tener afiliado al personal que destine para la ejecución del convenio, a los sistemas de seguridad social integral, e igualmente, estar al día en los pagos de los aportes y obligaciones parafiscales durante la vigencia del convenio. j) Presentar los informes financieros de los recursos ejecutados en el marco del convenio con sus soportes. k) Todos los comunicados de prensa, material escrito o medio de comunicación utilizados para el desarrollo del proyecto deberán hacer una mención al apoyo de LA ALCALDIA MUNICIPAL, atendiendo los lineamientos dados por el Supervisor del convenio. **CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** a) Apropiar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del convenio. b) Facilitar el acompañamiento de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL en las actividades realizadas por la ESAL dentro del convenio. c) Ejercer la supervisión del convenio. d) Realizar la revisión técnica y conceptual de los productos e informes del convenio. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio de asociación es hasta el 31 de diciembre de 2024; **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MULTAS:** Durante el desarrollo del presente contrato el CONTRATANTE podrá imponer al COOPERANTE multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del convenio de prestación de servicios profesionales; PARAGRAFO: Si el incumplimiento fuere parcial el CONTRATANTE aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al COOPERANTE el valor de las multas o sanciones impuestas a éste; **CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN:** El COOPERANTE no podrá ceder el presente convenio sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la Entidad pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada; **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:** El COOPERANTE se compromete a otorgar garantía según los mecanismos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos porcentajes: 1. **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO**, por el diez (10%) del valor del convenio, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria por el plazo de duración y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del convenio; 2. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL COOPERANTE reciba en dinero o en especie a título de anticipo, para la ejecución del convenio y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio; 3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (10%) del valor del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio; 4. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de los recursos aportados por organizaciones mutuales y vigentes por el término de la misma y tres (3) años más.



RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por una suma que no podrá ser inferior a doscientos (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza; con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio; **CLÁUSULA DECIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO reservará con destino a este convenio, las sumas estipuladas en la cláusula segunda, imputables al presupuesto general de gastos para la vigencia fiscal 2024; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** Para los efectos del presente convenio la supervisión será ejercida por la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura de María la Baja Bolívar, quien supervisará las actividades y compromisos contraídos por parte del COOPERANTE; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:** Este convenio requiere para su perfeccionamiento: a) Firma de las partes; para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y expedición registro Presupuestal; **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:** El COOPERANTE se compromete a mantener indemne al CONTRATANTE frente a terceros; **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Este convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios al COOPERANTE en desarrollo de este convenio; **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El COOPERANTE afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad Constitucional o Legal para celebrar el presente convenio; **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este convenio, el municipio de María la Baja, Bolívar, como domicilio.

Firma a través de SECOP II.